



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-11992489-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio permiso de uso con la Dirección Nacional de Vialidad

VISTO la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-11992489-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio de permiso de uso celebrado entre este Ministerio y la Dirección Nacional de Vialidad, con el fin de entregar un permiso de uso gratuito de un automotor con el objeto de fortalecer la flota de vehículos del Ministerio de Salud en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, “*Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)*”;

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos

de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio a orden N°4 informando sobre la entrega de manera gratuita de un vehículo por parte de la Dirección Nacional de Vialidad con el objeto de fortalecer la flota de vehículos del Ministerio de Salud para poder realizar el correspondiente traslado de equipos, insumos y personal de los servicios de salud en el marco de los esfuerzos por contener la pandemia de coronavirus”;

Que el objeto del convenio consiste en la entrega de una unidad móvil por parte de la Dirección de Nacional Vialidad a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula primera se identifica el vehículo marca Ford, transit dominio AD 321 FW;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el permiso de uso tendrá una duración de 180 días, el cual podrá ser prorrogado por el mismo tiempo por única vez;

Que mediante la cláusula cuarta, quinta y sexta las partes acuerdan que la unidad móvil se pondrá a disposición del Ministerio en la sede del 1° Distrito – Buenos Aires, bajo un “Acta de Suministro de Bienes” en la que se detallará el estado del automotor y comprometiéndose éste a devolverlo en idénticas condiciones de funcionamiento, o con las mejoras que se le incorporen, como así también a entregar mensualmente un reporte de uso y estado del mismo, al momento de la devolución del bien se procederá con los mismos recaudos;

Que por la cláusula décimo quinta se establece que en caso de ser necesaria la realización de reparaciones en el bien para que el mismo se encuentre en idénticas condiciones de funcionamiento a las que poseía al momento de ser entregado, será Vialidad Nacional quien establezca los costos de tales reparaciones;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de permiso de uso referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) del Decreto N° 272/17 E, y 7° del Decreto N° 132/20;

Por ello,

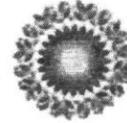
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de permiso de uso y su Anexo I suscriptos entre este Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Vialidad el cual como documento N° CONVE-2020-12014977-GDEBA-SSTAYLMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar el uso de una unidad móvil en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.07.13 09:30:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.13 09:30:34 -03'00'



Visto

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19); y

Considerando

---- Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; y

---- Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación; y

---- Que el artículo 20 de la mencionada Ley N° 15.165 faculta "...al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud..."; y

---- Que la Ley 15.174 ratificó el Decreto N° 132/2020 y prorrogó sus efectos por un nuevo término de ciento ochenta (180) días; y

---- Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio; y

---- Que el presente se celebra con el objeto de fortalecer la flota de vehículos del Ministerio de Salud para poder realizar el correspondiente traslado de equipos, insumos y personal de los servicios de salud en el marco de los esfuerzos por contener la pandemia de coronavirus; y

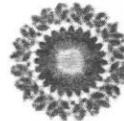
---- Que se encuentra dentro de las facultades discrecionales de la administración tomar decisiones que redunden en beneficio del bien común; por ello:

---- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD con domicilio en Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente Ejecutivo de Regiones, M.M.O. Patricio A. GARCÍA – Ad Referéndum - del



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Administrador General - en adelante VIALIDAD NACIONAL - por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle N° 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Ministro Dr. Daniel G. GOLLÁN - en adelante EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO DE PERMISO DE USO

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL otorga a través de su 1° DISTRITO – BUENOS AIRES el Permiso de Uso a EL MINISTERIO del siguiente automotor:

Marca: FORD

Modelo: Transit

Dominio: AD 321 FW

Legajo interno: 2-FO-19

N° de Motor: UHR5JTS31193

N° DE CHASIS: WF0DXMTTGJTS3119

Según fotos de Anexo I que forma parte del presente. -----

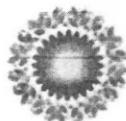
CLÁUSULA SEGUNDA: El presente permiso será por el término de ciento ochenta (180) días, renovables por el mismo plazo y por única vez. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO utilizará la unidad dada en uso para realizar el traslado de equipos, insumos y personal de los servicios de salud. -----

CLÁUSULA CUARTA: El automotor entregado en uso por VIALIDAD NACIONAL, se pondrá a disposición del MINISTERIO en la sede del 1° DISTRITO – BUENOS AIRES bajo un "ACTA DE SUMINISTRO DE BIENES" en la que se detallará el estado del automotor, comprometiéndose EL MINISTERIO a devolverlo en idénticas condiciones de funcionamiento o con las mejoras que en su defecto se le incorporen.-

CLÁUSULA QUINTA: En el momento de finalización del presente acuerdo el 1° DISTRITO – BUENOS AIRES, labrará un "ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES", con los mismos recaudos que para su entrega, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CUARTA.-----

CLÁUSULA SEXTA: Con el objeto de llevar a cabo un mantenimiento preventivo del bien, y teniendo en cuenta que VIALIDAD NACIONAL no proveerá personal para el



manejo del mismo, EL MINISTERIO deberá entregar mensualmente un reporte del uso y estado del automotor. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: En el caso de que EL MINISTERIO afecte personal propio o contrate personal para la ejecución de la actividad a realizarse con el bien objeto del presente Convenio, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier índole entre ese personal y VIALIDAD NACIONAL, resultando EL MINISTERIO único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y todas aquellas que se deriven de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre ésta y su personal.-----

CLÁUSULA OCTAVA: EL MINISTERIO solventará los gastos que se generen en el plazo de cumplimiento del presente acuerdo. -----

CLÁUSULA NOVENA: Cuando en virtud del cumplimiento del acuerdo se genere responsabilidad frente a terceros, EL MINISTERIO se responsabilizará y responderá por las consecuencias que pudieran originarse por reclamos vinculados a los trabajos que se ejecuten. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Consecuentemente EL MINISTERIO resarcirá a VIALIDAD NACIONAL por las indemnizaciones, originadas por esa causa, que eventualmente VIALIDAD NACIONAL resulte obligado a pagar, en un plazo de 60 días corridos de acaecidas. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL a través de su Distrito Jurisdiccional supervisará la ejecución del Convenio. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente, sea a título oneroso o gratuito por EL MINISTERIO ni tampoco sub-alquilar el bien involucrado en el mismo. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En caso de incumplimiento a las prohibiciones mencionadas, VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional, luego de confeccionar un acta a tal efecto y previa notificación fehaciente, dará sin más por rescindido el presente Convenio. -----

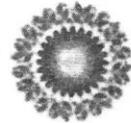
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se deja constancia que el automotor mencionado se encuentra asegurado dentro de la póliza Número 48.810.586 "La Segunda- Seguros Generales" de VIALIDAD NACIONAL por cobertura de responsabilidad contra terceros, robo, pérdida y/o destrucción que serán acompañadas en copia certificada junto con el "ACTA DE SUMINISTRO DE BIENES", labrada al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de que a la fecha de finalización del presente acuerdo, en el automotor transferido, sea necesario la realización de reparaciones para que el mismo se encuentre en idénticas condiciones de funcionamiento y operatividad en que fuera puesto a disposición, se establece que los costos de tales



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

reparaciones serán fijados por VIALIDAD NACIONAL a través de su Distrito Jurisdiccional en base a los precios de repuestos y mano de obra en el mercado local y el costo de reparación será soportado por EL MINISTERIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIALIDAD NACIONAL podrá suspender y/o rescindir el presente Convenio en cualquier momento, por razones de servicios o de fuerza mayor no dando derecho a EL MINISTERIO a ser indemnizado en todo o en parte por VIALIDAD NACIONAL.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de suspensión de las tareas por razones de servicio de VIALIDAD NACIONAL, los plazos establecidos en el presente Convenio de Colaboración quedarán interrumpidos hasta la reiniciación del mismo. Lo establecido en la presente cláusula no dará derecho a EL MINISTERIO a ser indemnizado en todo o en parte por VIALIDAD NACIONAL.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán validas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente Convenio las partes acuerdan someterla a decisión de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

----- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de junio del año 2020.


Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

FIRMA POR EL MINISTERIO

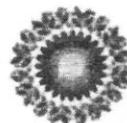

PATRICIO GARCÍA
GERENTE DE REGIONES

FIRMA POR VIALIDAD NACIONAL



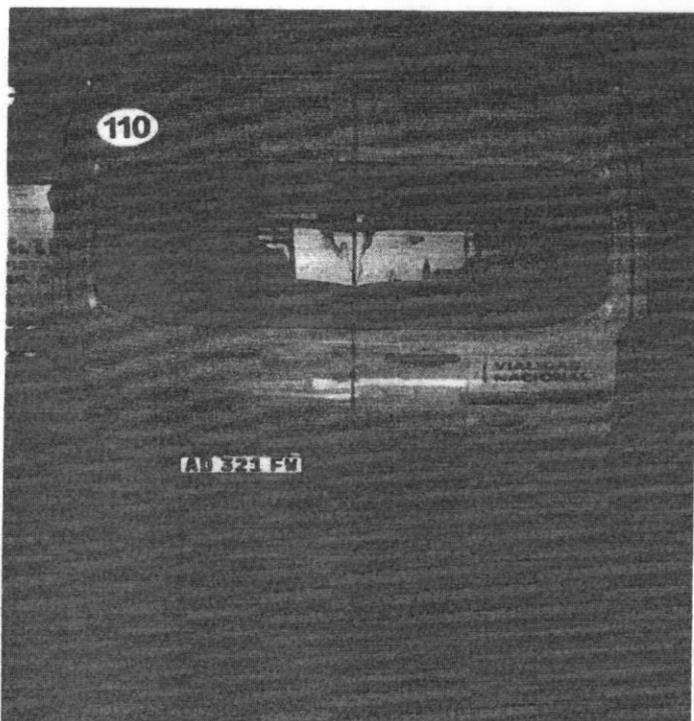
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ANEXO I

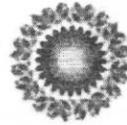


9



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



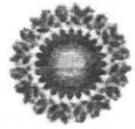
BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



9

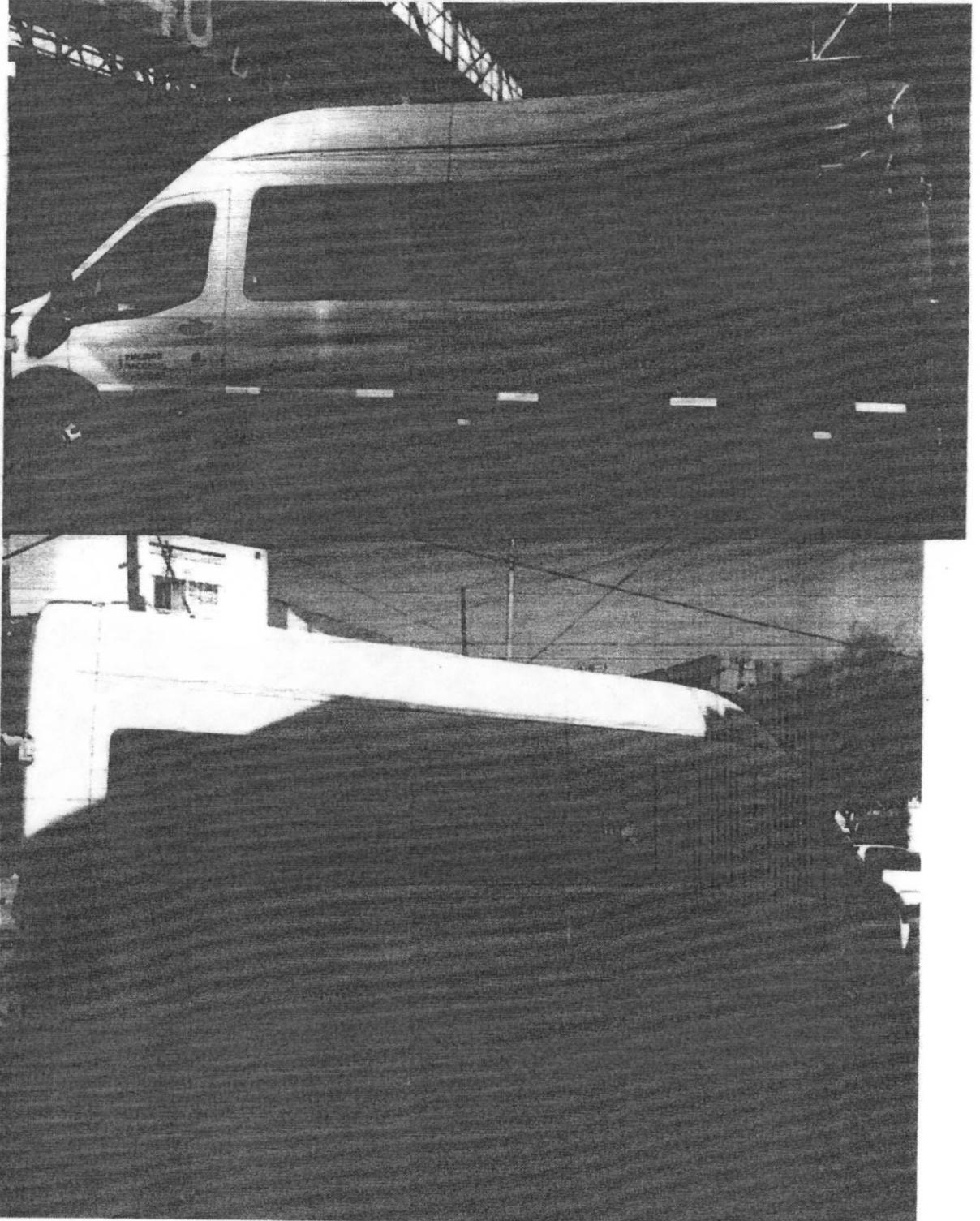


2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

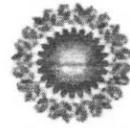


9

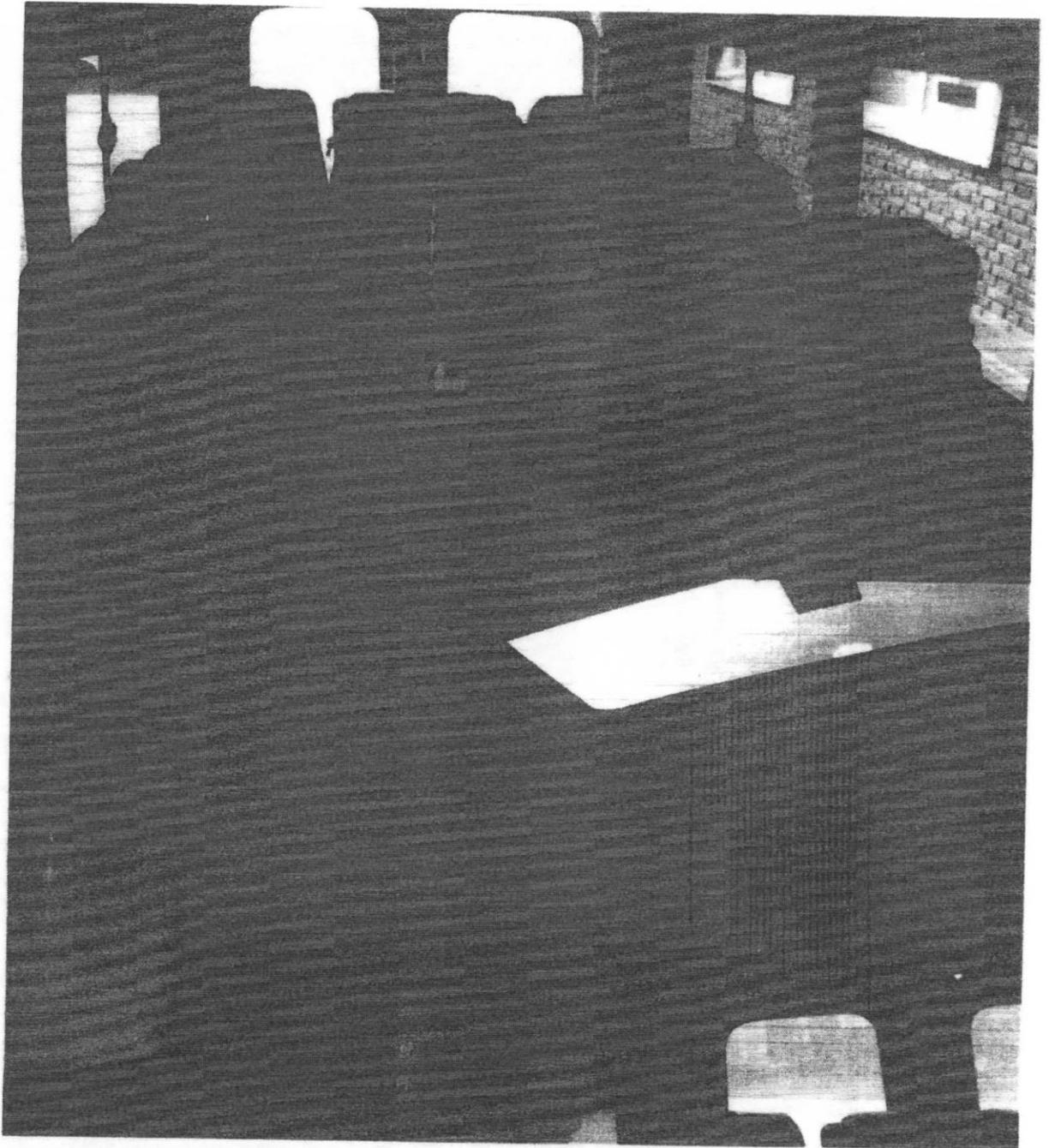


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

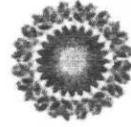


9

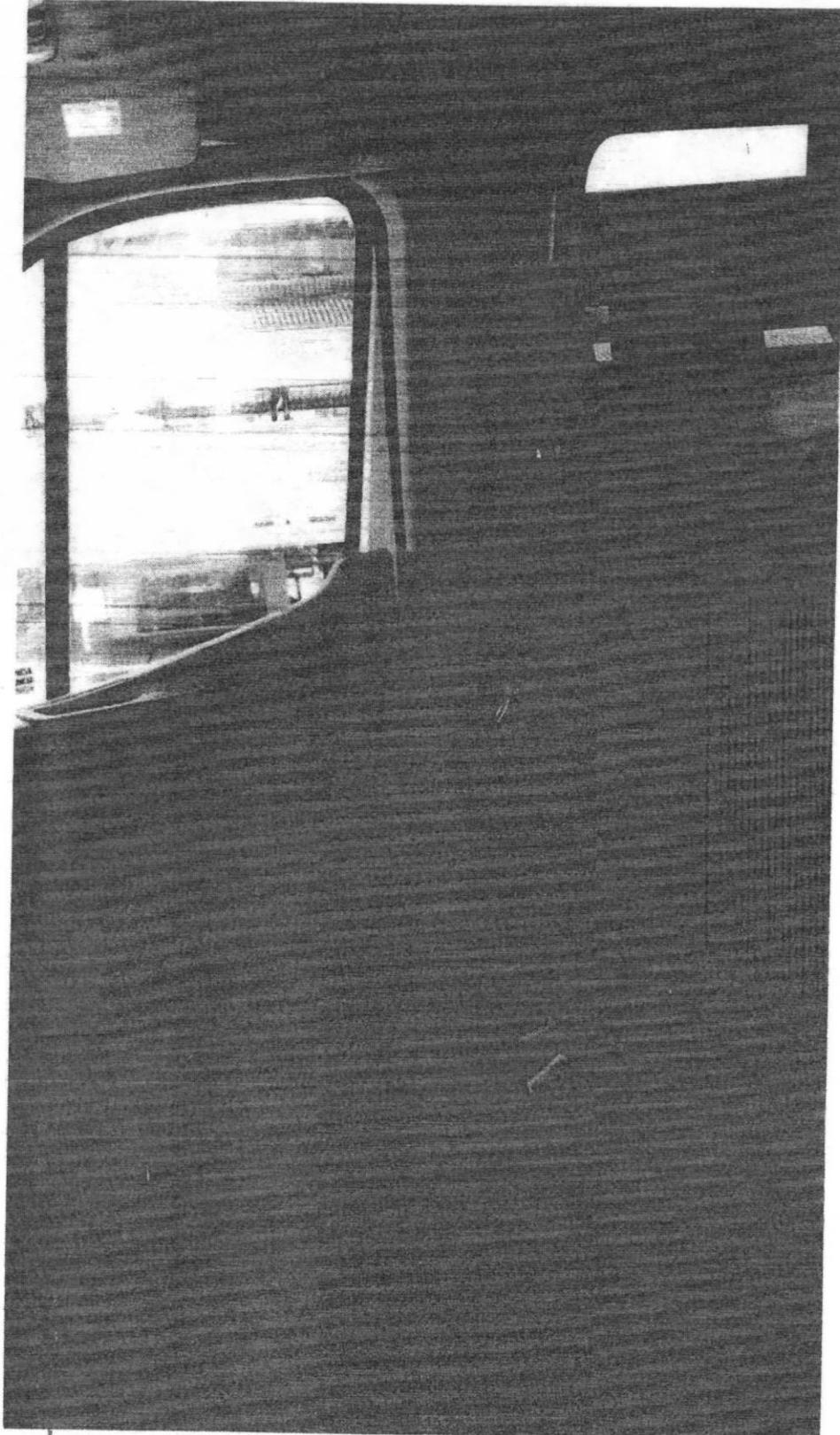


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

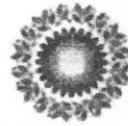


9

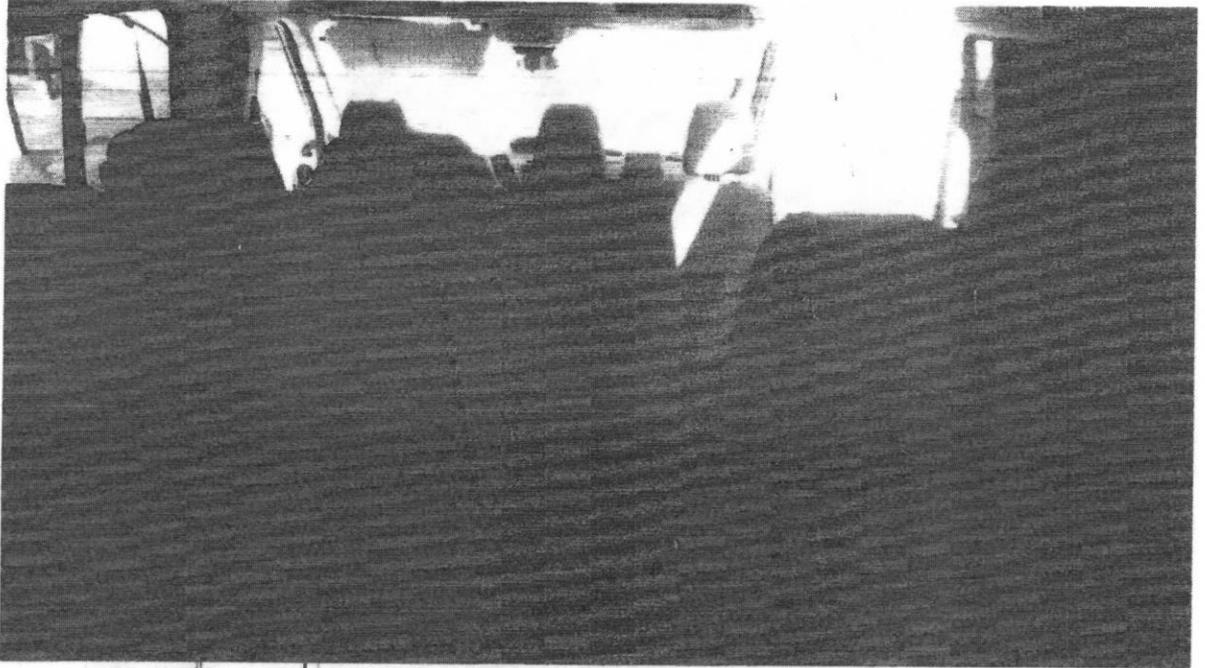


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

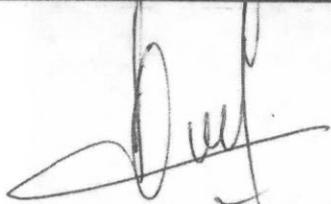
2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



9


PATRICIO GARCIA
GERENTE REGIONES
JURISDICCION NACIONAL


Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Vialidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:22:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:22:44 -03'00'